



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500419181



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA
CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11184 11697** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

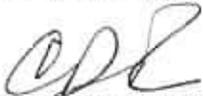
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11184

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0131784 del 25 NOV 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA TRANSVELEZ LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 1037784 del 25 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **367492** de fecha **29 de noviembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SNQ799**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA TRANSVELEZ LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 1184 del 25.04.2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **367492**
Tiquete de Báscula No. **1622015**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA** identificada con N.I.T. **8110343232**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SNQ799**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

RESOLUCIÓN No. 11784 del 25 MAR 03

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA TRANSVELEZ LTDA**, identificada con N.I.T. **8110343232**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ATLANTICO**, en la **CRA. 64C No.104 02 OFIC. 114**, teléfono **2678000**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11784 del 25 MAR 03

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez

Revisó: Coordinador Grupo IUP

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015

810

GRUPO

IUP/PLANTILLAS

RESOLUCIONES/apertura

subpeso.docx



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110343232
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA - TRANSVELEZ LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CRA. 64C No.104 02 OFIC. 114
TELÉFONO	2678000
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2678000 -
REPRESENTANTE LEGAL	EMILIO ALBERTOVELEZMEJIA

Para más información consulte el sitio web y allí se requiere realizar alguna conexión a internet para acceder a los servicios de correo electrónico

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
461 Cancelada Habilitada	23/07/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367492

1. FECHA Y HORA

12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
29	03	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transportes



MINISTERIO DE TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Via Caucesia - Planeta Rica. Km 60

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Subvenciones

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

VEHICULO	AGRICOLA	
VEHICULO	INDUSTRIAL	
VEHICULO	VEHICULO	
VEHICULO	CARRON TRACCION	
VEHICULO	OTRO	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 70195930

LICENCIA DE CONDUCCION
13222-7609535-8

EXPIRE
C3

VEHICULO
11-03-2014

COMUNIDAD Y APELLIDOS
Guillermo Andres Barriento Zapata

DIRECCION
C/ Cero - 5 Pedro Hilario 3146345293

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Francisco Caerra Medina

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coofransoran.

11. LICENCIA DE TRANSITO

10004201319

12. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

AGENTE
P. Cuadrado Sierra Juan

PLACA
111647

TESTIGO
Sotro Dewor

15. TIPO DE INFRACCION

TIPO DE INFRACCION

16. OBSERVACIONES

Sobrepeso de 10 Kg. Según ticket de la bascula # 1622015 Transporte Concentrado para mascotas de la empresa Varjeja Ltda. Net 84034323-2 para por segunda vez ticket A 1622036.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
Juan Cuadrado
BAJO FECHA DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
Guillermo Andres Barriento Zapata

FIRMA DEL TESTIGO
70195930

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DEL GUINEA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
TELEFONO: 224 22 22 22 22

El Ministerio de Transportes
tiene el honor de informarle que el
Licenciamiento de Vehículos de
Transporte Público y Vehículos de
Transporte Individual de Pasajeros de
Carga y Vehículos de Transporte
Individual de Pasajeros de Carga
se encuentra en trámite.



Rad No 2013-560-014126-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 367492 DE 29-11-2012, PLACAS SNQ
Licencia Radiador PARRENSERRATO - Fecha Radiado 23 CO 2013 10 11 43
Destino SUP SELECCIÓN DE TRANSMISOR Y TRÁ - Radiante IUTR OIR DE TRANSMISOR Y TRÁ
Visite nuestra página - www.suptransporte.gov.gn
Caja 42 Nro 84-45 Bogotá D.C. 0218700

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (ETPAH)

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 2. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 3. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 4. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 5. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 6. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 7. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 8. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 9. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 10. Sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor (ETPAH) que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON CUORNO PROMOCIONADAS POR LOS ESTUDIANTES O ATALANAMADOS

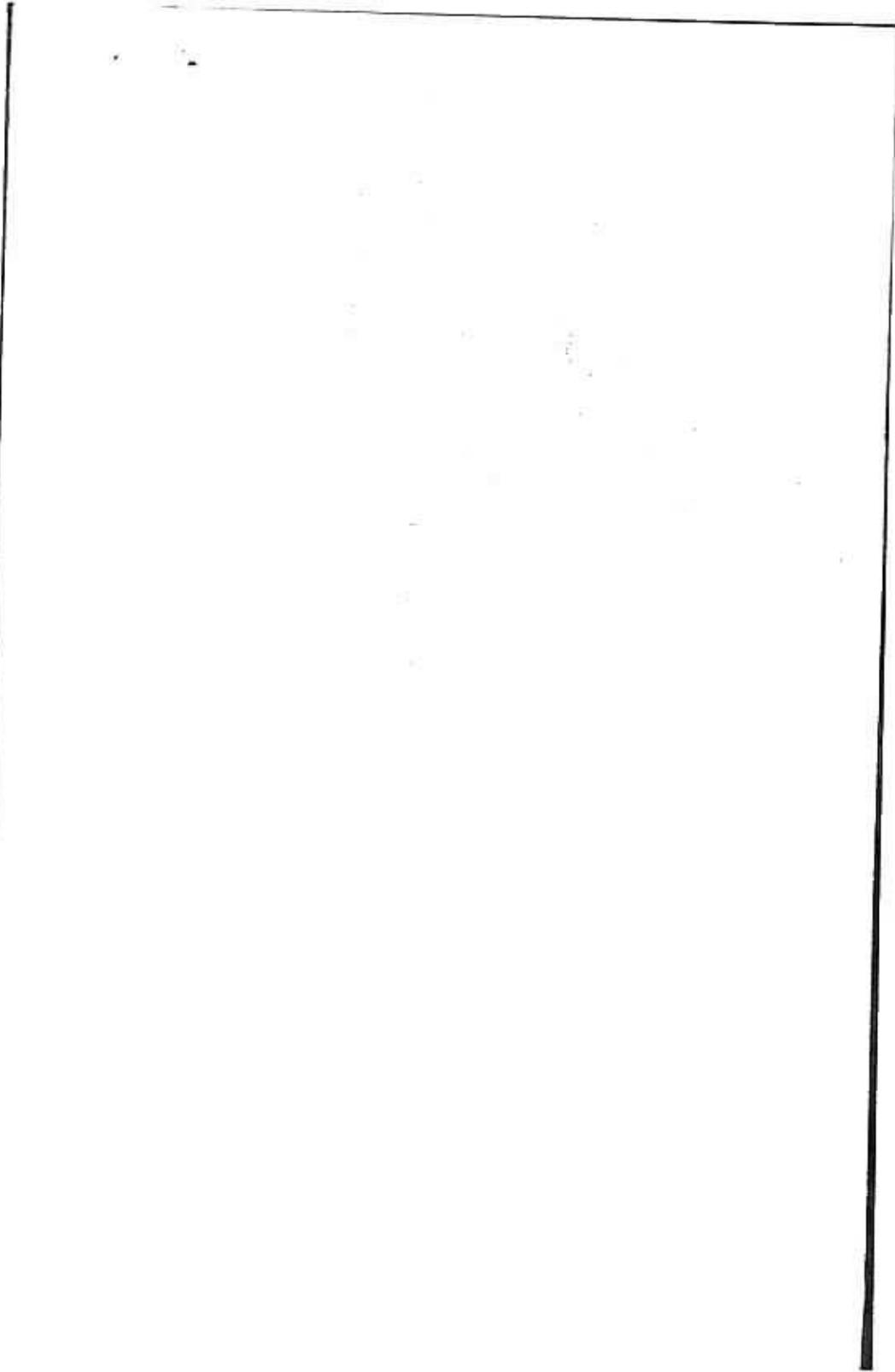
- 1. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 2. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 3. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 4. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 5. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 6. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 7. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 8. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 9. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 10. Sanciones a las entidades educativas con cuorno promovidas por los estudiantes o atalanamados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

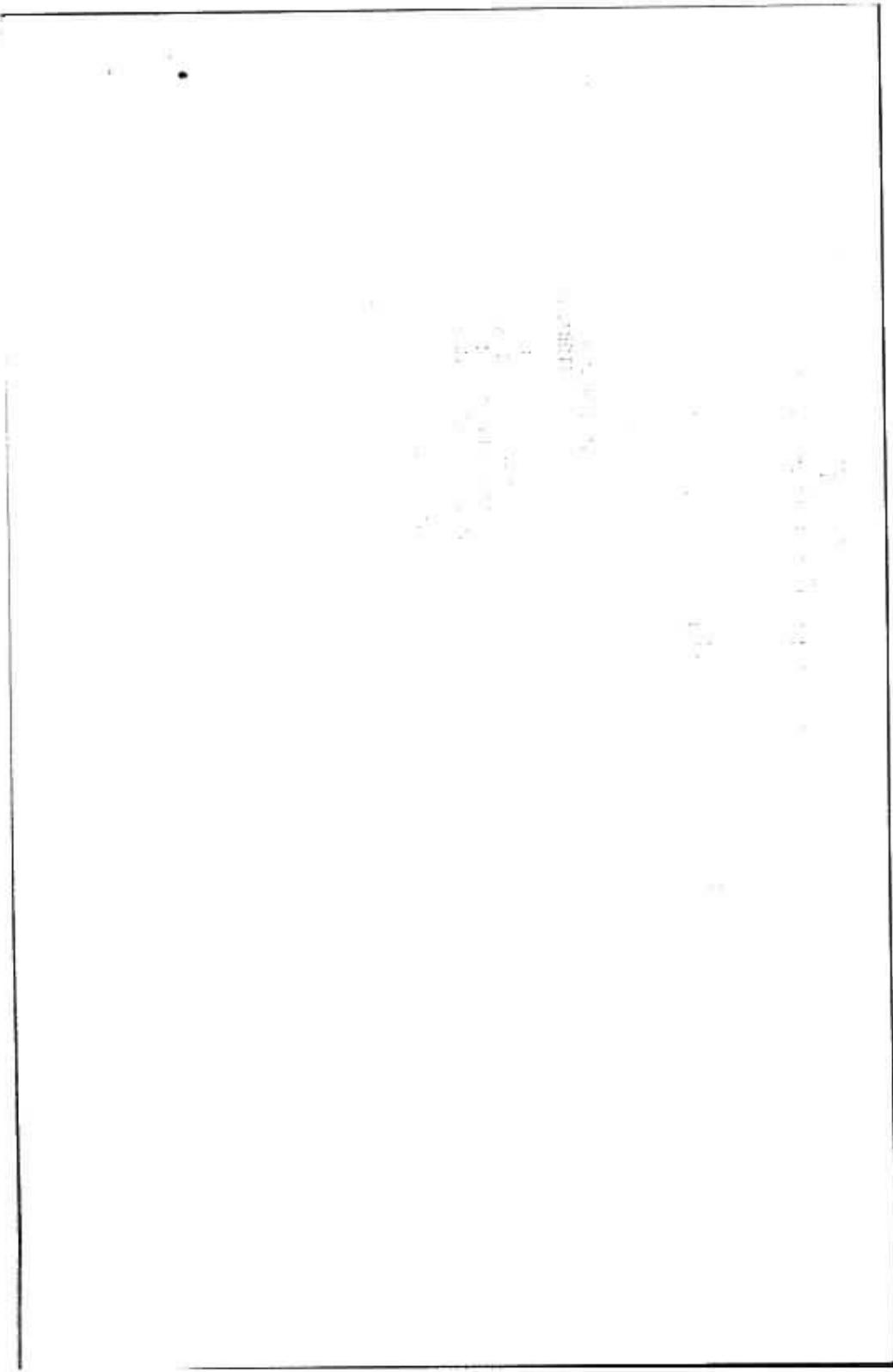
SANCCIONES A LOS EMPRESARIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE CARGA

- 1. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 2. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 3. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 4. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 5. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 6. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 7. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 8. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 9. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 10. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de carga que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.

SANCCIONES A LOS EMPRESARIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOTORES DE PASAJEROS

- 1. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 2. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 3. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 4. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 5. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 6. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 7. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 8. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 9. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- 10. Sanciones a los empresarios de transportes públicos terrestres automotores de pasajeros que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto.







Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500380381**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA
CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

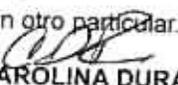
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11184 11697 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11094.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA
LTDA**
**CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

4372
REMITENTE
Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
Código Postal: *11023*
Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21*

DESTINATARIO
Nombre: *Transportes Velez Velez Mejia Ltda*
Código Postal: *050014*
Dirección: *Carrera 64C No. 104 - 02*

Observaciones:
No conocen la transportadora

4372	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocida <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contratado <input type="checkbox"/> Apodado Cauturado	
Fecha 1	<i>15/07/15</i>	<input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> O	Fecha 2	<input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor	<i>Camilo Bolivar</i>			
CC	<i>8033743</i>			
Centro de Distribución	<i>Med</i>			
Observaciones	<i>No conocen la transportadora</i>			

HORA